

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL CONCURSO DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL, APARCAMIENTOS EN ZONA LIMÍTROFE AL CENTRO DE SALUD DE ARGUINEGUIN.

1.- INTRODUCCION.-

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones y especificidades técnicas que rigen en la contratación de la redacción de PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL, APARCAMIENTOS EN ZONA LIMÍTROFE AL CENTRO DE SALUD DE ARGUINEGUIN.

2.- FASES Y ACTUACIONES INCLUIDOS EN EL CONTRATO.-

2.1.- TRABAJOS BASICOS DEL CONTRATO.-

- a. Redacción de proyecto.- Es el trabajo previo, consistente en la elaboración de un proyecto completo de construcción por técnico competente, que incluya los siguientes apartados:
 - Memoria
 - Anejos de cálculos
 - Anejo de justificación de precios
 - Programa de trabajos
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
 - Mediciones
 - Presupuesto

Este proyecto deberá ser presentado junto con la oferta objeto del concurso, pudiendo presentarse tantos proyectos variantes como considere la empresa ofertante, con su correspondiente valoración económica cada uno de ellos.

- b. Replanteo.- Es el trabajo preparatorio al inicio de ejecución material de las actuaciones contratadas, con señalamiento de lugar de prestación de las actividades.
- c. Ejecución material de la obra.- Se corresponde esta fase con la materialización de la propia obra y prestación del servicio, es decir su ejecución propiamente dicha.



- d. Recepción.- A término de la ejecución se procederá a la recepción única de las obras, con comprobación y entrega a la administración contratante para su puesta en servicio.
- e. Periodo de garantía.- Se establece un periodo de un año, en cuyo plazo rige la garantía de la obra se materializará la recepción definitiva. Transcurrido el mismo, se procederá a la liquidación de la propia obra en el que se ajustaran las certificaciones de obras con la ejecución propiamente realizada, y la devolución de los avales.

2.2.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.-

Además de los trabajos objeto de contrato, y que se concretan en el proyecto anexo a este pliego, el cual pasa ser parte integrante del mismo y que será rubricado por el contratista, el mismo también habrá de ejecutar aquellas obras y prestar aquellos servicios que el propietario, a través del Director Técnico de la obra le encomiende. Si las mismas estuvieren proyectadas, se abonarán contra certificaciones ordinarias y a razón de los precios unitarios previstos en el proyecto contratado y si no lo fuere deberán determinarse su costo mediante precios contradictorios entre las partes.

3.- ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROYECTO

El proyecto a presentar se ajustará a las directrices generales establecidas en la memoria, que se adjunta al presente documento, redactada por el arquitecto municipal D. Francisco Román Barberó, en la que se especifican los siguientes aspectos fundamentales a contemplar en el proyecto.

- Máximo número de aparcamientos.
- Aparcamientos para discapacitados y servicios.
- Aparcamientos para personal sanitario.
- Señalización e iluminación.
- Integración en el entorno.

4.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

4.1.- PROSECUCION DE LOS TRABAJOS

Una vez firmada el Acta de Replanteo, y dada la orden de inicio de los trabajos por parte de la Dirección de las Obras, los trabajos se ejecutarán siguiendo el plan



presentado en su oferta técnica por el contratista, el cual deberá ser previamente aprobado por el Director Técnico de la obra, en el que se fijaran las fases de ejecución de la obra proyectada.

4.2.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la compañía contratante los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden recibida de la compañía contratante, a través de un Director Técnico, quien asumirá en consecuencia toda responsabilidad por dichas órdenes.

Si se observase defectos en los trabajos realizados, la empresa contratante podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la empresa contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

5.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

5.1.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS.-

En representación de la empresa contratante teniendo la consideración de "Director del Trabajo", con la consideración de que será el responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato, se nombrará a una persona responsable y será notificado su nombramiento al Contratista como Director Técnico.

Serán funciones del responsable de la empresa contratante:

- Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen en esta contratación.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.



- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Visar las certificaciones de la obra realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Emitir la liquidación sobre las alteraciones habidas.
- Incoar expediente de cuantas incidencias, respecto a incumplimientos del contratista, surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

5.2.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.-

El contratista designará a un "Delegado de los Trabajos", que ostentará entre otras las siguientes funciones:

- Representar a la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia a iniciativa propia o a instancia de la empresa contratante, según los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director Técnico.

5.3.- RELACION DE LA EMPRESA CONTRATANTE CON EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.-

El contratista deberá contratar al personal necesario, con la cualificación profesional requerida para el desarrollo de los trabajos derivados de esta contratación.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del proyecto de ejecución fijado, la empresa contratante a través del Director Técnico podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado; sin perjuicio de lo establecido al respecto en el TRLCAP referente al cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa contratante no tendrá ninguna relación de tipo laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, para realizar los trabajos del presente contrato.



5.4.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.-

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, será propiedad de la empresa contratante y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

5.5.- PROPUESTAS DE MEJORAS.

El contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, a la empresa contratante aquellas mejoras que considere conveniente introducir en la ejecución del proyecto de obra, siempre y cuando no afecten a las condiciones definidas del contrato.

Si la empresa contratante estima que son convenientes, aun cuando no necesarias las mejoras propuestas, podrá a través del Director Técnico, autorizar al contratista por escrito la realización de las mismas, pero éste no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

Mogán, a 12 de JULIO de 2006

MOGÁN **ELTBRESED**ENET

C.I.F.: B - 35,745,843 CL. GENERAL PALNCO, 6 C.P. 35140 MOGÁN LAS PALMAS

Fdo.- José Francisco González González

Mogán Gestión Municipal SLU